



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Responsables proceso auditado

**CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA**

Vicepresidente Técnico

**JOSE FERNANDO OSORNO MONSALVE**

Gerente - Grupo Interno de Trabajo (GIT) Gestión de la Información Técnica (E)

**ADRIANA MARIA CHISACÁ HURTADO**

Gerente - GIT Seguridad, Comunidades y Medio ambiente

**EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**

Gerente - GIT Gestión del Conocimiento

Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

**MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**

Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

**GLORIA ESPERANZA CRUZ QUINTERO**

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)

**MARLENY CLAVIJO MENESES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**SUPERVISORES CONTRATOS AUDITADOS**

Presidente Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

**LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA**

Presidente Agencia Nacional de Hidrocarburos

Miembros Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

**SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

**MARIELA HURTADO ACEVEDO**

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas (E)

**LUCIA MARGARITA SORIANO ESPINEL**

Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

De: **MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA RUÍZ**

Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Informe de Auditoría

Un saludo Presidente, Vicepresidentes, Jefes de Oficina, Gerentes y Supervisores.

Se remite el Informe Ejecutivo de Auditoría –formato pdf- con el resultado de la evaluación cuyo objeto fue “Realizar control de gestión, financiero y de cumplimiento a una muestra de contratos y convenios suscritos y modificados por la Vicepresidencia Técnica”.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINMINAS**



El Informe Ejecutivo se acompaña del soporte en Excel (Formato de registro de observaciones y sus anexos) como resultado de la verificación específica a los contratos y convenios examinados en la muestra.

La Oficina de Control Interno señala los riesgos identificados y las recomendaciones para la mejora y es responsabilidad de la Vicepresidencia junto con los responsables involucrados formular el plan de mejoramiento de esta auditoría de gestión y el registro de las acciones en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control (SIGECO) a más tardar el 26 de febrero próximo. Se recomienda que el plazo de ejecución de las acciones propuestas no supere la vigencia 2019.

La Oficina de Control Interno estará atenta, a solicitud de la Vicepresidencia responsable, a apoyar la aplicación de la metodología de formulación de acciones para el plan y en la retroalimentación de las acciones formuladas, con el fin de que se busque resolver las causas de las problemáticas identificadas.

Cordial saludo,

Miguel Angel Espinosa Ruiz  
Jefe Oficina de Control Interno  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: Un (1) archivo formato pdf (Informe Ejecutivo de Auditoría).  
Un (1) archivos formato Excel (informe de auditoría y formato registro de observaciones).



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINMINAS**



FORMATO INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA  
PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS DE GESTIÓN

Código	Página
ANH-XX-PR-XX	1
Fecha	Versión
18/03/2015	3

Fecha (dd/mm/aa):

27/12/18

Objeto de auditoría:

Auditoría de gestión, cumplimiento y financiera a los Contratos/convenios suscritos por la Vicepresidencia Técnica

Dependencia(s) de la ANH:

Vicepresidencia Técnica (Gerencia de Gestión de la Información técnica y Gerencia de gestión del conocimiento), Oficina de Tecnologías de la información y Grupo de seguridad, comunidades y medio ambiente de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos.

Alcance:

La gestión contractual realizada por la Vicepresidencia Técnica durante la vigencia 2017 a los contratos y convenios suscritos y modificados, frente al cumplimiento de las obligaciones, la adherencia a las normas legales y técnicas aplicables y el cumplimiento de los deberes de supervisión.

Controles Aplicados:

*Control de cumplimiento:* Verificar la adherencia de la entidad a las normas legales, contractuales y técnicas aplicables.

*Control financiero:* Revisar el presupuesto proyectado y ejecutado, las transacciones realizadas (anticipos, rendimientos financieros, facturación, pagos, subcontrataciones, etc.) y los soportes de las mismas.

*Control de gestión y resultados:* Evaluar la eficiencia de los procesos ejecutados para la obtención de los resultados y contrastar los productos técnicos derivados de la ejecución contractual respecto a las obligaciones específicas contractuales.

Restricciones del ejercicio auditor:

\* La información de contratos de servicios personales y de pagos de aportes a seguridad social no se obtuvo desagregadamente, razón por la cual la Oficina de Control Interno no realizó la verificación de estos aspectos.

Enfoque:

Cualitativo: Revisión de los documentos, actividades, productos y de los procedimientos ejecutados por los responsables de la ejecución y supervisión contractual, y la verificación del cumplimiento de parámetros y características específicas descritos en los términos contractuales y en las normas regulatorias.

Cuantitativo: Valoración de los productos obtenidos, la revisión de la facturación y pagos de los contratos objeto de auditoría, con la obtención de cálculos soporte de las observaciones y estadísticas de ocurrencia de hechos generadores de riesgo en el marco de ejecución contractual; así como la verificación de indicadores de eficiencia.

Objetivos:

- 1) Verificar el cumplimiento de la normatividad legal, técnica y contractual aplicable a cada uno de los contratos / convenios objeto de auditoría.
- 2) Determinar la realización de las actividades contratadas y la obtención de los entregables y productos en las condiciones pactadas.
- 3) Evaluar la eficiencia de la ejecución de los contratos / convenios.
- 4) Verificar que las transacciones realizadas correspondan a los requisitos y/o entregables pactados contractualmente y el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la cláusula de pagos de los contratos / convenios objeto de auditoría.

Período de análisis:

Año 2017 y actividades ejecutadas hasta agosto 31 de 2018

Muestra:

Universo: 16 contratos suscritos con personas jurídicas por la Vicepresidencia Técnica en la vigencia 2017 y 7 modificaciones a contratos y convenios realizadas durante ese año

Muestra: 7 contratos: 309, 322, 371, 372, 374, 478, 487 de 2017, 3 convenios interadministrativos: 237, 327, 474 de 2017 que representan el 99% del presupuesto contratado por la VT en la vigencia y la modificación al convenio 327 de 2016.

Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:

Procedimientos de auditoría:

- 1) Inspección y rastreo mediante revisión del expediente contractual, virtual y/o en físico.
- 2) Consulta mediante solicitudes de información a los supervisores de los contratos y/o convenios, y a contratistas / convinientes.
- 3) Observación y exámen de los principales procedimientos agotados durante la ejecución contractual por parte de los supervisores de los contratos y/o convenios, y contratistas / convinientes
- 4) Revisión de comprobantes y soportes por medios alternativos (reportes de aplicativos u otras fuentes) para probar la validez de la información documentada o registrada.
- 5) Procedimientos analíticos y de comparación para identificar diferencias en cifras, valores y cálculos, en los casos en que aplique.
- 6) Visita de campo, en los casos en que se determine.

Instrumentos:

- \* Formato de verificación de cumplimiento normativo y contractual respecto a productos técnicos y entregables asociados a pagos diseñado para la Auditoría.
- \* Formato con detalle del balance financiero del contrato / Forma de pago.
- \* Formato de comparación de fichas técnicas de equipos y software.
- \* Matriz para evaluación de riesgos y controles.

Fuentes de información:

- \* Soportes en físico y medio magnético del Contrato/ Convenio (contrato, modificaciones, informes de ejecución, informes de supervisión, soportes de pago y productos/entregables).
- \* Sistema de Gestión Documental - ControlDoc
- \* Sistema Integrado de Información Financiera
- \* Supervisores y Contratistas
- \* Carpeta compartida (Supervisores)

**Criterios técnicos de evaluación:**

Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007; Resolución 400 de 2015 con la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa de la ANH  
Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Norma Técnica Colombiana sobre archivos NTC 4436, Información y Documentación.  
Ley 1474 de 2011 - Estatuto anticorrupción.

Anexo Técnico de los contratos, Especificaciones técnicas  
Matriz de riesgos de cada uno de los contratos  
Norma Técnica Colombiana ICONTEC 4611 de 2011 segunda actualización - Información geográfica y metadato geográfico.

Ley 99 de 1993 Ley General ambiental Colombiana: Directrices para programas de exploración sísmica.  
Ley 1274 de 2009: Procedimiento de avalúo para servidumbres petroleras, trámites para ocupación de un terreno y construcción de infraestructura para operaciones de hidrocarburos.  
Guía Base Ambiental para programas de exploración sísmica terrestre, adoptada mediante la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
Decreto 2820 de 2010 y Decreto 2041 de 2014: Reglamentación para la obtención de la licencia ambiental.  
Normatividad asociada a programas de exploración sísmica, medidas ambientales y/o operaciones de hidrocarburos expedida por las corporaciones autónomas regionales y/o organismos de control que gobiernen según la zona del país donde se ejecute el contrato/convenio.

Decreto 1008 de 2018.  
Caracterización del proceso de gestión de TIC.  
Manual de operación gestión TIC

**Aspectos relevantes:**

**Se observó incumplimiento en la fecha de disposición de los Equipos de Vibros para el contrato 372 de adquisición de sísmica..**

De acuerdo con lo establecido en las Obligaciones de carácter específico del Contrato 372 de 2017 en el numeral 1.15 Equipos Vibradores - Nota. 1"El Contratista se encuentra en la obligación de disponer y asignar los equipos ofrecidos al respectivo proyecto, desde la suscripción del Acta de Inicio y numeral 1.8 - Pruebas Experimentales en el que se estableció un plazo de cinco días calendario después de firmada el acta de inicio para disponer de los equipos vibradores ofrecidos en el área de trabajo.

**Debilidades en la Gestión Documental de los Contratos y Convenios.** De acuerdo con la Circular 26 de 2017. "Actividades cierre financiero 2017" en la cual se establecen actividades de cierre contractual de estricto cumplimiento como la verificación documental de las carpetas de ejecución contractual y la expedición del certificado de verificación documental por parte de los supervisores; los expedientes revisados (físico y digital) no contienen dicho certificado y la completitud de los documentos. El Contrato 372 de 2017, no se encuentra el expediente creado en el sistema ControlDoc, el Contrato 371 de 2017 el expediente se encuentra creado pero no esta completo.

Pérdida de trazabilidad de la información, por ausencia de documentos generados durante todas las fases del proceso contractual.

En el Convenio Colciencias 327 de 2016 la información suministrada por el área está incompleta, no tiene una metodología evidenciable de de archivo y tampoco responsables al interior del area, lo que se evidencia en la carpeta de información que comparte la Vicepresidencia Técnica con la oficina de control Interno y el índice entregado por el área de archivo. La información suministrada no cumple con el principio de la calidad de la información prevista en el artículo 3 de la LEY 1712, así con lo previsto en Literal e) del Artículo 2 Ley 87 de 1993 de Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros Literal e) del Artículo 2 Ley 87 de 1993.

\* Convenio: Colciencias 327 de 2016

**OBSERVACIÓN NO 1 . INCUMPLIMIENTOS EN LO PACTADO DESPLAZAMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS Y AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

\* Convenio: Colciencias 327 de 2017

**OBSERVACIÓN No 2 . Falta de claridad en la designación del Supervisor del Convenio**

\* Convenio Colciencias 327 de 2016

**OBSERVACIÓN No 3 . DEBILIDADES DE SUPERVISIÓN. - NO ES CLARO EL ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS, LO QUE INCIDE EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO.**

\* Convenio Colciencias 327 de 2016

**OBSERVACIÓN No 4 . DEBILIDAD DE LA SUPERVISIÓN - INFORMES INCOMPLETOS CON INCONSISTENCIAS QUE NO PERMITEN IDENTIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO.**

\*Convenio 237 de 2017

**OBSERVACIÓN No 5 : Falta de claridad en la designación del Supervisor del Convenio.**

\* Contratos 371, 372, 374 de

**OBSERVACIÓN No. 6 . Contrato 371 de 2017 Consorcio VIM 2017. Inadecuado uso de la figura de interventoría Ad Hoc.**

\*Contrato Interadministrativo 730. FONADE

**OBSERVACIÓN No 7. DEBILIDAD DE LA SUPERVISIÓN**

\* Convenio 237 de 2017

**OBSERVACIÓN No 8 :** Convenio Interadministrativo respaldado por Rendimientos Financieros

\* Convenio 237 de 2017

**OBSERVACIÓN No 9 :** Productos del Convenio sin implementar - inversión subutilizada.

**Observaciones:**

\* Contrato 322 de 2017

**OBSERVACIÓN No 10.** Productos del Contrato sin implementar - inversión subutilizada.

\* Cto 322 de 2017

**OBSERVACIÓN No 11 .** Contratación directa sin justificación suficiente en estudios previos.

\* Contrato 322 de 2017

**OBSERVACIÓN No 12 .** Autorización de pagos sin contar con la totalidad de soportes.

\* Contratos 371 y 374 - Consorcio VIM 2017

**OBSERVACIÓN No. 13 .** Modificaciones contractuales sin formalización de OTRO SI.

\* Contratos 371 y 374 - Consorcio VIM 2017

**OBSERVACIÓN No. 14.** Autorización por parte de los supervisores/interventores ad hoc del primer pago correspondiente al 10% de la cuantía, sin el cumplimiento de requisitos.

\* Contrato 371, 372 y 374 de 2017

**OBSERVACIÓN No. 15.** Inexistencia de actas de entrega por cambio de supervisores / interventores

\* Contrato 371 y 374 de 2017 Consorcio VIM 2017

**OBSERVACIÓN No. 16.** Falta de diligencia en el trámite de modificación del plazo de ejecución contractual

\* Contrato interadministrativo No. 347 de 2017 ANH-UIS.

**OBSERVACIÓN No. 17.** Deficiencias en la planeación contractual.

\* Contrato interadministrativo No. 347 de 2017 ANH-UIS.

**OBSERVACIÓN No. 18.** Deficiencias en la publicación de documentos en el SECOP.

\* Contrato 372 de 2017 Consorcio EcoOndas

**OBSERVACIÓN No.19.** Incertidumbre en la fecha de inicio del Contrato.

**Recomendaciones:**

**Riesgo cumplimiento 1.Incumplimiento de obligaciones contractuales causado por:**

- Inadecuada planeación.
- Falta de reglamentación al interior de la Agencia acerca de la función y responsabilidades de los supervisores en el marco de los convenios.
- Falta de controles en la designación de supervisor.
- Desconocimiento de las responsabilidades del supervisor.
- Desconocimiento de los alcances en la figura del contrato interadministrativo y el convenio.

Recomendaciones:

- \* Analizar la planeación de las actividades establecidas para cumplir el objeto de los contratos Interadministrativos.
- \* Actualizar el manual de contratación administrativa para que contemple los alcances de la supervisión en las diferentes modalidades contractuales.
- \* Incluir en el plan institucional de capacitación a los funcionarios formación de las actividades de la actividad de supervisión y gestión precontractual.

**Riesgo:** : Estudios previos insuficientes en el análisis jurídico y financiero para la selección del proceso de contratación.

**Recomendación:**

-Implementar acciones de capacitación a los responsables de estructurar y revisar estudios previos respecto a régimen contractual y presupuestal, así como los instrumentos de control interno con los que cuenta la entidad ( manual de contratación y procedimientos); que eviten la suscripción de procesos de contratación respaldados en rendimientos financieros.

-En el procedimiento contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión del Sistema de Gestión de la Calidad (SIGECO), se recomienda establecer punto de control para la contratación directa con personas jurídicas; para que la modalidad de selección y su justificación, incluya los fundamentos jurídicos, las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

**Riesgo:** Pérdida de recursos por no implementación del producto del convenio. (protocolo de digitalización de núcleo/ planes de manejo ambiental y social)

**Recomendación:**

-Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano la implementación de los protocolos de digitalización de núcleos, y evitar la pérdida de recursos por el no uso de la inversión realizada.

-Analizar la conveniencia técnica y económica de realizar de manera independiente los procesos de selección de consultoría de proyectos de exploración y conocimiento del potencial hidrocarburífero del país y sus planes de manejo ambiental y social, teniendo en cuenta los antecedentes presentados; donde los proyectos no han sido ejecutados, generando una inversión subutilizada con riesgo de pérdida de recursos públicos.

**Riesgo:** Autorización de pagos de bienes y servicios, sin el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

**Recomendación:**

En el formato de autorización de pago ANH-GCO-FR12, se inserte una columna de comparación entre obligación contractual para el pago o desembolso / verificación realizada por el supervisor.

Realizar acciones de capacitación a supervisores sobre deberes y responsabilidades en el marco de la ley 1474 de 2011.

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:


Aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno:

Norma Lucía Ávila Quintero  
Claudia del Socorro Rojas Urueña  
Damaris Blanco Barragan  
Rosario del Pilar Ramos Díaz  
Milton Aristóbulo López  
Mario A. Gómez Martínez

Miguel Ángel Espinosa Ruiz



	<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</b> <b>FORMATORIO PÚBLICO DE OBLIGACIONES</b>		Descripción: Inicio: 01/01/2017 Fin: 31/12/2017
	<b>Fecha (día/mes/año)</b> 2017		
<b>Objeto de evaluación:</b> Realización de gestión, cumplimiento y ejecución de Contratos celebrados por la Vicepresidencia Técnica.			
<b>Descripción de la ANH:</b> Dependencia Técnica (Área de Gestión de la Administración General y Gestión de los Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Gestión de Recursos, Contratación y Realización de la Vicepresidencia de Control de Actividades.			

Observación No.	Producto del Contrato que implementa - Inversión solicitada.	Observación No.	Producto del Contrato que implementa - Inversión solicitada.	Observación No.	Producto del Contrato que implementa - Inversión solicitada.	Observación No.	Producto del Contrato que implementa - Inversión solicitada.
Observación No. 10.	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Impacto Social ejecutados 11 meses desde el inicio de los productos, no han sido implementados en un 60% cuando se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.	Observación No. 32.	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Impacto Social ejecutados 11 meses desde el inicio de los productos, no han sido implementados en un 60% cuando se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.	Observación No. 33.	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Impacto Social ejecutados 11 meses desde el inicio de los productos, no han sido implementados en un 60% cuando se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.	Observación No. 34.	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Impacto Social ejecutados 11 meses desde el inicio de los productos, no han sido implementados en un 60% cuando se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
Observación No. 11.	Contratación directa en justificación aplicable en estudio previo.	Observación No. 35.	Contratación directa en justificación aplicable en estudio previo.	Observación No. 36.	Contratación directa en justificación aplicable en estudio previo.	Observación No. 37.	Contratación directa en justificación aplicable en estudio previo.
Observación No. 12.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 38.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 39.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 40.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.
Observación No. 13.	Modificaciones contractuales en conformidad de CROD.	Observación No. 41.	Modificaciones contractuales en conformidad de CROD.	Observación No. 42.	Modificaciones contractuales en conformidad de CROD.	Observación No. 43.	Modificaciones contractuales en conformidad de CROD.
Observación No. 14.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 44.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 45.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 46.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.
Observación No. 15.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 47.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 48.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 49.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 16.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 50.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 51.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.	Observación No. 52.	Administración de pago en contra con la totalidad de pagos.
Observación No. 17.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 53.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 54.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 55.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 18.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 56.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 57.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 58.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 19.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 59.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 60.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 61.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 20.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 62.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 63.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 64.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 21.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 65.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 66.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 67.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 22.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 68.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 69.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 70.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 23.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 71.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 72.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 73.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 24.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 74.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 75.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 76.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 25.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 77.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 78.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 79.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 26.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 80.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 81.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 82.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 27.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 83.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 84.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 85.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 28.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 86.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 87.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 88.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 29.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 89.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 90.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 91.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 30.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 92.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 93.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 94.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 31.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 95.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 96.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 97.	Diligencias en la ejecución contratada.
Observación No. 32.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 98.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 99.	Diligencias en la ejecución contratada.	Observación No. 100.	Diligencias en la ejecución contratada.





ASOCIACIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
FORMALES REGISTRADOS DE COLOMBIA

BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

Fecha (s) de emisión: 2016

Objeto de auditoría: Auditor de gestión cumplimiento e impacto a los Contratos Administrativos celebrados por la Vicepresidencia Técnica

Dependencia(s) de la ANH: Vicepresidencia Técnica Oficina de Gestión de Información Técnica y Oficina de Gestión de Contratos, Oficina de Tecnología de la Información y Grupo de Seguridad, Controladores y medio ambiente de la Vicepresidencia de Contratos de Rehabilitación

Contrato Interadministrativo No. 347 de 2017 ANH-US							Contrato Interadministrativo No. 347 de 2017 ANH-US
<p><b>Observación No. 18. Deficiencias en la publicación de documentos en el SECOF.</b> El documento de Esfuerzo previo publicado en SECOF no contiene la totalidad de información relacionada con el evento de especificaciones técnicas y no cumple con el formato legal de la publicación.</p> <p><b>Objeto:</b> Ley 80 de 1993, Artículo 26. Del principio de responsabilidad. Decreto Comandante en Jefe No. 3005 versión 1. Principio de publicidad. <a href="https://www.comandanteenjefe.gov.co/contenidos/1-principio-de-responsabilidad-principio-de-la-construccion/3743828-estado/">https://www.comandanteenjefe.gov.co/contenidos/1-principio-de-responsabilidad-principio-de-la-construccion/3743828-estado/</a></p> <p>"Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de convocar a los administrados a la licitación de las actuaciones que forman parte del proceso de selección de sus contratados. Esto se puede dar de otro modo, por la publicación generalizada de la información, respecto al proceso de contratación que adelantan las entidades del Estado en lo que permite que a los mismos accedan antes de cualquier proceso licitatorio de selección de los proveedores del Estado, a que todos los interesados tengan conocimiento de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todos los interesados deben del contrato que se celebrará y debe darse a conocer a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como: comunicaciones, notificaciones o publicaciones, e fin de que estos virentes y puedan ser convocados por sus destinatarios"</p> <p><b>Circular Ejecuta No. 23 de 18 de marzo de 2017, numeral 3 "Las entidades que así utilizan el SECOF están obligadas a publicar en el SECOF los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"</b></p>	<p>Falta de control en la publicación de documentos en el SECOF</p> <p>Deficiencias del aplicativo de gestión documental ControlDoc que no registra en la comunicación el tipo de del tratador y fecha.</p>	<p>Atendidos de la ODA que gestionó el proceso contractual.</p> <p>15/11/2018</p> <p>16/20054 del 20/08/2017 en el que la Vicepresidencia Técnica remite a la Oficina Asesora Jurídica el documento de especificación</p>	<p>9%</p>	<p>Bajo</p>		<p>En tanto la Oficina Asesora Jurídica no se manifestó en referencia a esta observación, la misma se mantiene.</p>	<p><b>Observación No. 18. Deficiencias en la publicación de documentos en el SECOF.</b> El documento de Esfuerzo previo publicado en SECOF no contiene la totalidad de información relacionada con el evento de especificaciones técnicas y no cumple con el formato legal de la publicación.</p> <p><b>Objeto:</b> Ley 80 de 1993, Artículo 26. Del principio de responsabilidad. Decreto Comandante en Jefe No. 3005 versión 1. Principio de publicidad. <a href="https://www.comandanteenjefe.gov.co/contenidos/1-principio-de-responsabilidad-principio-de-la-construccion/3743828-estado/">https://www.comandanteenjefe.gov.co/contenidos/1-principio-de-responsabilidad-principio-de-la-construccion/3743828-estado/</a></p> <p>"Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de convocar a los administrados a la licitación de las actuaciones que forman parte del proceso de selección de sus contratados. Esto se puede dar de otro modo, por la publicación generalizada de la información respecto al proceso de contratación que adelantan las entidades del Estado en lo que permite que a los mismos accedan antes de cualquier proceso licitatorio de selección de los proveedores del Estado, a que todos los interesados tengan conocimiento de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todos los interesados deben del contrato que se celebrará y debe darse a conocer a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como: comunicaciones, notificaciones o publicaciones, e fin de que estos virentes y puedan ser convocados por sus destinatarios"</p> <p><b>Circular Ejecuta No. 23 de 18 de marzo de 2017, numeral 3 "Las entidades que así utilizan el SECOF están obligadas a publicar en el SECOF los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"</b></p>
<p><b>Contrato 376 de 2017 Consorcio Escudo</b></p> <p><b>Observación No. 19. Incumplimiento en la fecha de inicio del Contrato.</b></p> <p>Se suscribieron dos Actas de Inicio una el 19 de septiembre y otra el 28 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Orzno No.2 que prorrogó el tiempo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2018 se consideró la fecha de inicio del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>En las Informes de autorización para pagar se tomó la fecha de inicio del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Acta de recepción y Satisfacción del producto se tomó como fecha de inicio la del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Acta de liquidación del contrato se tomó como fecha de inicio la del 29 de septiembre de 2017.</p> <p><b>Orzno: Art 83, Ley 1474 de 2011 "SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN CONTRACTUAL"</b></p>	<p>Falta de seguimiento otorgado a la ejecución del contrato por parte del contratante.</p>	<p>Orzno del pago Superiores Interiores Comité de Contratación Oficina Asesora Jurídica</p> <p>21/11/2018</p>	<p>9%</p>	<p>Medio</p>	<p>Los resultados fueron elaborados por áreas diferentes a la Vicepresidencia Técnica, a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad jurídica para dicho contrato. En relación a la anterior Adm. la Vicepresidencia Técnica, la Oficina de Control Interno del Estado y el Comité de Contratación relacionados con la ejecución de este contrato, están por lo cual la Vicepresidencia Técnica solo accio instrucciones.</p>	<p>De acuerdo con la retroalimentación recibida por las entidades de la gestión de observaciones a los contratos celebrados por la Vicepresidencia Técnica, el Comité de Control Interno del Estado y la Vicepresidencia Técnica, se determinó que el Comité de Contratación no tiene independencia de sus situaciones.</p> <p>Se mantiene la observación realizada.</p>	<p><b>Contrato 376 de 2017 Consorcio Escudo</b></p> <p><b>Observación No. 19. Incumplimiento en la fecha de inicio del Contrato.</b></p> <p>Se suscribieron dos Actas de Inicio una el 19 de septiembre y otra el 28 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Orzno No.2 que prorrogó el tiempo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2018 se consideró la fecha de inicio del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>En las Informes de autorización para pagar se tomó la fecha de inicio del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Acta de recepción y Satisfacción del producto se tomó como fecha de inicio la del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>En el Acta de liquidación del contrato se tomó como fecha de inicio la del 29 de septiembre de 2017.</p> <p><b>Orzno: Art 83, Ley 1474 de 2011 "SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN CONTRACTUAL"</b></p>